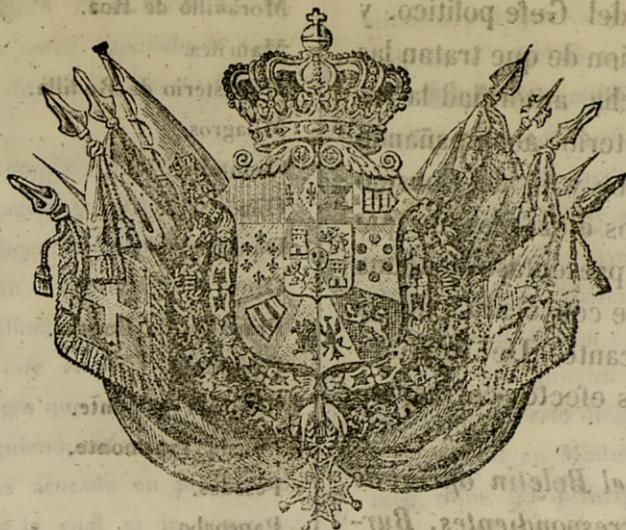


NUMERO

110.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



MARTES

14 de Setiembre de 1847.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.
ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Circular.=Número 144.

Los profesores de medicina, cirugía y sangrados residentes en esta capital y su partido judicial, que no hayan presentado sus respectivos títulos en la Subdelegacion de medicina y cirugía, segun y como se previno en el Boletin oficial de 15 de Abril del presente año, y se produjo en el de 8 de Julio, lo verificarán en el preciso y perentorio término de ocho dias sin dar lugar á nuevo aviso, pues de lo contrario me verá en la dura necesidad de imponerles la multa á que se hagan acreedores por su morosidad.

Para evitar la ignorancia que pudiera alegarse por parte de los interesados, se previene á los alcaldes de los pueblos del partido de esta capital hagan publicar esta circular en sus respectivos distritos. Burgos 10 de Setiembre de 1847.=Manuel Martinez Gonzalez.

Número 145.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en 29 de Agosto último lo que sigue:

«Para evitar en lo sucesivo las dudas que ya han ocurrido á algunos Gefes políticos en cumplimiento del artículo 34 de la ley de Diputaciones provinciales, S. M. la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Aprobada el acta de eleccion de un Diputado provincial, el Gefe político invitará al electo á que prueve su aptitud legal señalándole al efecto el término de ocho dias prorogable hasta un mes por justas causas. 2.ª Si el electo no se prestase á acreditar su aptitud legal, el Gefe político reclamará de las oficinas de Rentas ó de quien juzgue oportuno los datos y antecedentes necesarios, cuyo resultado pondrá en conocimiento de aquel para que dentro del término de tercero dia alegue lo que creiere convenirle. 3.ª El Gefe político en vista de todo resolverá oyendo al consejo provincial. 4.ª Cuando el Gefe político declare que carece de aptitud legal un Diputado electo, podrá este recurrir en queja al Gobierno en el término de diez dias. 5.ª La reclamacion la ha de dirigir el que se considere agraviado por conducto del Gefe político precisamente sin perjuicio de hacerlo tambien al Gobierno directamente si lo considera oportuno. 6.ª En el caso de que el Diputado electo

no se conforme con la decision del Gefe politico, y presentase á este la reclamacion de que tratan las dos disposiciones anteriores, dicha autoridad la remitirá sin dilacion á este Ministerio acompañando el espediente original, su informe y el del Consejo provincial. 7.^a Si transcuridos los diez dias de que habla la disposicion 4.^a no se presentase ninguna reclamacion al Gefe político, este convocará á nueva eleccion para reemplazar la vacante. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Burgos 6 de Setiembre de 1847. = Manuel Martinez Gonzalez.

Número 146.

El Consejo provincial ha recibido de la Pagaduría militar de este Distrito la cantidad de 49.941 rs. 2 mrs. importe del suministro de pan, pienso, carne y vino hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el 2.^o trimestre del corriente año. Se anuncia en el Boletín oficial para que los apoderados de los pueblos que á continuacion se espresan, se presenten á recibir la cantidad que se detalla á cada uno. Burgos 10 de Setiembre de 1847. = E. G. P. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Pueblos.	Rs.	mrs.
Aranda	6399	18
Arlanzon.	98	22
Bribiesca.	7489	11
Barbadillo del Mercado.	363	19
Briongos.	59	19
Belorado.	106	21
Bahabon.	53	
Bocos.	8	17
Cogollos.	819	21
Cabañes de Esgueva.	58	1
Castil de Peones.	7	
Ciruolos de Cerbera.	98	
Cilleruelo de arriba.	89	6
Castrojeriz.	80	
Campolara.	2	18
Celada del Camino.	1316	2
Espinosa de los Monteros.	473	13
Fontioso.	47	21
Gumiel del Mercado.	470	2
Galarde.	99	
Gumiel de Izan.	614	9
Merindad de Montija.	494	4
Miranda.	2489	1
Madrigalejo.	112	

Moradillo de Roa.	92	
Manciles.	4	26
Monasterio de Ro lilla.	3613	23
Milagros.	428	5
Ontomin.	1046	21
Oña.	448	17
Oquillas.	54	4
Oron.		32
Pradanos de Bureba.	261	
Pampliega.	2327	4
Pinilla Trasmonte.	209	
Pineda Trasmonte.	89	15
Pesadas.	17	18
Pancorbo.	3486	28
Quintana del Pidio.	421	
Quintanapalla.	72	4
Quintanar de la Sierra.	505	7
Roa.	532	19
Revilla del Campo.	409	14
Sotillo de la Ribera.	578	
Sarracin.	162	24
Soncillo.	1026	
Santivañez de Esgueva.	98	1
Sotopalacios	384	9
Rubena.	585	5
Revilla Vallejera.	885	
Santa Maria Mercañillo.	59	13
Santa Maria Rivarredonda.	85	14
Salas de los Instantes.	1157	23
Torresandino.	409	23
Urrez.	375	23
Valdenoceda.	2077	18
Villalmanzo.	25	7
Villarcayo.	1719	8
Villadiego.	77	20
Villalvilla de Gumiel.	49	9
Villasur de Herreros.	411	
Villamorico.	41	2
Villalta.	473	5
Villafranca Montes de Oca.	597	7
Tubilla del Lago.	146	24
Cubo.	2371	24
Modubar de S. Ciprian.	11	15
Espinosa de Cerbera.	84	2
Barbadillo del Pez.	179	10
La Gallega.	165	4
Barbadillo de Herreros.	63	10
Riocabado.	80	
Ibeas de Juarros.	151	
Pineda de la Sierra.	236	19
Uzquiza.	75	3
Total	49941	2

D. SANTIAGO DE LA AZUELA,

Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Capital y su Provincia.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primer edicto, á Gines Rosaura, natural de Cartagena y vecino en la villa y corte de Madrid, mayoral de las diligencias peninsulares desde la misma á Bayona de Francia, con el fin de que se presente en este Tribunal de Hacienda pública, dentro del término de tercero día desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le está siguiendo en este dicho juzgado y demas que por el mismo está acusado en providencia asesorada de fecha siete del actual por la cual se le comunica así bien traslado de la acusacion fiscal que contra dicho Rosaura ha dispuesto el representante de la Hacienda, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar siguiéndose por su ausencia y rebeldia la tramitacion de dicha causa, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta Subdelegacion hasta su definitiva determinacion. Dado en Burgos á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Santiago de la Azuela.—Por mandado de S. Sria., Jose Maria Nieto.

ANUNCIO.

PARADOR DE LA ALAMEDA EN ARÉVALO.

Se arrienda el nuevo parador que se acaba de construir en el espacioso local de S. Francisco de Arévalo.

Consta de estensas y altas cercas con dos puertas, cocheras, patio y covertizo inmediatos á las cuadras y pajar, agua de pie con pilon y paneras para 1000 fanegas de grano.

Su planta baja comprende el portal con cuarto para tra-gineros, otro para el mozo, cocina, despensa, comedor, dormitorios para criadas y habitacion para el inquilino.

La planta alta se compone del comedor, once cuartos dormitorios y la galeria que domina y dá hermosas vistas á las alhamedas y á la huerta contigua al edificio.

Esta situado á treinta pasos de la carretera nueva que de Madrid vá á la Coruña. Es punto de mucho transito así de carruajes como de arrieria y se celebra todos los martes un mercado concurrido y se hace en dicho día y entre semana gran comercio de granos como deposito de donde se surte muchos años la corte de Madrid, el canal de Castilla y algunos puertos de mar como Bilbao y Santander por la escala de Valladolid.

Los que quieran tomar el parador en arrendamiento pueden pasar á verlo dirigiéndose al encargado D. Jose Rodriguez y entenderse en Madrid con D. Andres Corral, calle del carmen, núm. 43 principal, y en Valladolid con el propietario de la finca D. Blas Lopez Morales, quien con el fin de acreditar el parador, hará las mas ventajosas concesiones en el precio por los dos primeros años y aun facilitará algunos medios al inquilino segun sean las garantias de inteligencia, responsabilidad y honradez que recomienden á los que lo pretendan.

SOCIEDAD MEDICA GENERAL

de Socorros Mútuos.

RELACION de los individuos que solicitan ingresar en ella, y que se anuncia para que si alguna persona tuviere noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos lo comuniquen en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, dirigiendo las comunicaciones al Secretario que suscribe.

SOCIOS.	Profesion.	Residencia.	Provincia.
D. Jose Maria Salomon.	M.	en Anguis.	Burgos.
D. Pedro Lorenzo y Gil.	C.	en Taldeleuendo.	Soria.
D. Tomas Alonso.	M.	en Covarrubias.	Burgos.
D. Simon Villamayor.	C.	en Sta Cruz de la Salceda.	id.
D. Satorio Andres.	M.	en Ontorcio.	id.
D. Cecilio Villanueva.	M.	en Guernica.	Vizcaya.
D. Felis Laguinache.	C.	en Gautequiz.	id.
D. Domingo Echandia.	C.	en Navornis.	id.

Burgos 1.º de Setiembre de 1847.—P. A. de la C. P.—
Manuel Villanueva, Srio.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Agosto de 1847.

NUM. 53.

Real orden mandando se recomiende á los Gefes políticos, Alcaldes y Ayuntamientos la adquisicion de la obra Ensayo sobre la poblacion.

Otra sobre la instruccion de expedientes de nacionalidad extranjera.

Otra sobre abono de sueldos á los retirados que hayan pertenecido al ejército de la Isla de Cuba.

NUM. 52.

Circular del Gobierno político sobre el poco caso que hacen los Alcaldes de los pueblos del cumplimiento de las disposiciones que se comunican por el Boletín oficial.

Real orden estableciendo Inspecciones de minas en Burgos y Zamora.

NUM. 55.

Real orden prohibiendo la venta de libros del rezo divino procedentes del extranjero.

NUM. 56.

Circular del Gobierno político mandando se reparta á los pueblos de la provincia la mitad del cupo aprobado por S. M. para cubrir el déficit del anterior.

Otra sobre la morosidad de algunos Alcaldes en el apronto de raciones y demas á las tropas y guardia civil.

Otra sobre conduccion de partes diarios de tranquilidad pública á las autoridades de cabezas de partido.

Circular de la inspeccion de minas recordando á los mineros la obligacion de pagar los derechos que les están señalados.

Otra de la intendencia instando á los pueblos á que paguen las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial.

SOCIEDAD NUM. 57.

Real decreto suprimiendo la Junta suprema de Sanidad con otras disposiciones sobre el particular.

Reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y junta de Sanidad del Reino.

NUM. 58.

Continuacion del mismo Reglamento.

NUM. 59.

Conclusion del precitado Reglamento.

Real orden resolviendo una consulta sobre continuacion del derecho de ganados en las ferias que se celebran dentro de los antiguos términos alcabalatorios.

Ley del Reino autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones públicas hasta fin de Junio de 1847.

Real orden declarando libre de derechos de puertas al carbon de piedra.

Otra sobre los derechos que debe pagar el palo Sibucaco.

Otra sobre los que deben pagar los panes de oro y plata procedentes del extranjero.

NUM. 60.

Circular revocando la Real orden de 27 de Julio de 1838 sobre la pertenencia de las cantidades que dejan devengadas las monjas que fallecen ab intestado.

Real orden dando varias reglas para la indemnizacion á los pueblos de los daños causados durante la guerra civil.

Circular de la Administracion de contribuciones directas de esta provincia sobre el modo con que debe llevarse á efecto por los escribanos el cumplimiento de la Real orden de 12 de Diciembre de 1846.

D. SANTIAGO DE LA AZUELA NUM. 61.

Reales órdenes suprimiendo la Junta suprema de Sanidad con el Reglamento y atribuciones del Consejo y Junta de Sanidad del Reino.

NUM. 62.

Real decreto autorizando al Gobierno para efectuar la quinta de veinte y cinco mil hombres del alistamiento de 1846.

Otro aprobando el repartimiento de dichos veinte y cinco mil hombres entre todas las provincias del Reino.

Real orden dictando varias disposiciones para que el llamamiento de dichos veinte y cinco mil hombres se verifique con la debida prontitud.

Otra sacando á pública subasta la impresion y venta de los almanagues civiles de Castilla la Vieja, Asturias y Provincias Vascongadas.

Otra resolviendo una consulta del Capitan general de la Isla de Cuba sobre solicitud de pasaportes á los oficiales amnistiados.

Otra aclarando el art. 134 de la Real instruccion de 3 de Abril de 1843 sobre Aduanas.

Circular de la Comision de culto y clero de Osma instando á los colonos, inquilinos, censatarios y demas á que paguen las rentas que son en deber.

NUM. 63.

Circular del Gobierno político dictando varias medidas para evitar los robos en esta provincia.

Real orden relevando á los Ayuntamientos de la obligacion de expedir certificados sobre la conducta de los confinados.

Otra accediendo á una solicitud de la Direccion general de Rentas estancadas para que se perdonasen á los pueblos las multas por faltas cometidas en el uso del papel sellado acompañando una nota de los casos en que deberán usar de las diferentes clases de dicho papel.

NUM. 64.

Real orden resolviendo una duda sobre la exaccion de la contribucion industrial y de comercio á diferentes sociedades ó compañías.

Otra resolviendo una esposicion de un comerciante de Málaga sobre la admision del azufre extranjero.

Precios de los granos en el mercado de esta ciudad del dia 4 del corriente.

Ulanquillo	37 á 38
Alaga	44 á 45
Cebada	24 á 24 1/2
Comuña	27 á 28